



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
BRASIL 165 FONO 732357039
LINARES

DECRETO COOPERADOR: Res 1925/60 y Res. Ex 546/83
Colegio con Financiamiento Compartido

REGLAMENTO DE BECAS AÑO 2027

ASPECTOS GENERALES

El presente reglamento tiene por objetivo determinar la estructura, la organización, los requisitos, criterios y procedimientos para el otorgamiento y renovación de las becas en la Fundación Educacional Liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares, colegio particular subvencionado con régimen de financiamiento compartido.

El colegio dispone de un Fondo de Becas, el que se establece anualmente y constituye la suma total destinada para rebajas arancelarias.

Es importante destacar que un postulante, aun cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el proceso, no tiene garantizada la obtención de la beca. Esto se debe a que la asignación depende del monto total disponible en el "Fondo de Becas" y de la cantidad de postulantes que se presenten.

De acuerdo con la normativa vigente, el establecimiento podrá eximir total o parcialmente del pago que mensualmente deben realizar los apoderados por concepto de financiamiento compartido. Para otorgar la eximición total o parcial del pago de la cuota de financiamiento compartido.

Con respecto al "Fondo de Becas" mencionado anteriormente, un 15% de la matrícula (según los niveles establecidos por el Ministerio de Educación) se destinará a alumnos vulnerables. En el caso de no contar con suficientes postulantes que abarquen los niveles establecidos, se ampliará al 15% de la matrícula total del colegio, y se otorgarán becas de libre disposición. Estas últimas podrán ser de 100%, 75%, 50% o 25%.

En el establecimiento existirán dos tipos de becas: **Becas socioeconómica** y **Becas de Libre Disposición de la entidad sostenedora**

1. Becas socioeconómicas para estudiantes vulnerables.

Los alumnos considerados vulnerables socioeconómicos son aquellos que, dada la difícil situación económica del grupo familiar, requieren de la exención del 25% -50% - 75% - 100% de la cuota de financiamiento compartido.

Los alumnos considerados vulnerables mantendrán esa calidad durante todo el año lectivo 2027 y siempre que se mantenga las condiciones socioeconómicas que originaron esa clasificación. Los apoderados deberán informar al establecimiento en el más breve plazo que han superado su situación económica y que han dejado de cumplir con las condiciones que clasifican a sus hijos como vulnerables.

La familia que solicite esta beca deberá postular presentando el formulario respectivo y los antecedentes que avalan la postulación, en el tiempo asignado para ello.

En el caso de no presentar los antecedentes y/o documentación requerida, quedará fuera del proceso de asignación.

2. Becas de Libre Disposición del Sostenedor.

La beca de libre disposición del sostenedor, otorgada por la Dirección del colegio, permite al beneficiario quedar eximido total o parcialmente del costo de la cuota de financiamiento compartido. La asignación de esta beca se fundamentará en la situación socioeconómica del alumno y su familia, así como en situaciones excepcionales que puedan afectar la capacidad de pago del apoderado.

En situaciones excepcionales, esta beca podrá ser concedida fuera de los periodos regulares de postulación. Estos casos abarcan circunstancias imprevistas y delicadas, con el propósito de ofrecer apoyo a estudiantes y sus familias. Entre las categorías contempladas se encuentran:

- a) Enfermedad terminal o enfermedad de alto costo para el apoderado sostenedor del alumno o alumna. La enfermedad puede afectar a los padres del o de la estudiante (aún al que no sea sostenedor de la familia) o a sus hermanos, no se incluye otro familiar.
- b) Cesantía jefe de Hogar. Esta situación será verificada nuevamente en marzo del año en el cual el alumno /a hará efectivo el beneficio de la beca.
- c) Fallecimiento. Por defunción del padre o la madre del menor, siempre que esté comprobado que él o ella eran jefe de Hogar y desempeñaban labores remuneradas con las cuales la familia se mantenía, en este último y único caso la beca puede extenderse a más años de beneficio, siempre que apoderado y alumno cuenten con los requisitos pertinentes.
- d) Hijo funcionario: Beneficio para hijos de funcionarios del Colegio. Este beneficio es válido mientras perdure la relación laboral entre el funcionario y el empleador.
- e) Siniestro: Se otorga en caso de que ocurra algún siniestro, tales como derrumbe de casa por terremoto, incendio o inundación.

La Beca de libre disposición del sostenedor es un beneficio que otorga la Dirección del colegio y permite al beneficiado quedar eximido total o parcialmente del valor de la cuota de financiamiento Compartido. Esta beca se determinará de acuerdo con la situación socioeconómica del alumno y de su familia y a los antecedentes que se acompañen.

La cuota mensual de Financiamiento Compartido cada año es informada a los apoderados según lo dispuesto en la normativa vigente. El valor del financiamiento compartido lo fijará el Ministerio de Educación en el mes de enero del 2027. Este valor se expresará en U.F, el que a modo de referencia durante al año escolar 2026, correspondió a 1,5304.

POSTULACION:

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido todos los estudiantes del establecimiento desde Kinder a 4º Medio o desde su segundo año en el establecimiento. El único requisito será ser alumno regular del establecimiento.

Las postulaciones para la beca socioeconómica se llevarán a cabo según la información proporcionada durante reunión de apoderados o publicados en la página web oficial del Colegio.

Estas solicitudes deberán completarse utilizando el "Formulario Único de Postulación a Beca".

Para iniciar el proceso de postulación, los padres y apoderados deben retirar y completar el formulario único de postulación a Becas de financiamiento compartido, posteriormente, y dentro del mismo plazo, los apoderados deben presentar los documentos en un sobre cerrado que certifiquen la condición de su solicitud.

No se recibirán postulaciones incompletas o fuera de plazo.

Posterior a la recepción de antecedentes y luego de su revisión, los postulantes serán citados a una entrevista presencial con la trabajadora social del colegio. La asistencia a esta instancia es de carácter obligatorio y solo se podrá reprogramar en una oportunidad, siempre que el postulante justifique su inasistencia por motivos médicos o laborales. La inasistencia injustificada implicará la exclusión del proceso de postulación.

FORMULARIO DE POSTULACION:

1. El "Formulario Único de Postulación a Beca" debe ser retirado en recepción calle Brasil 165, el día lunes 28 de septiembre 2026, desde las 9:00 a las 11:00 hrs.

Las postulaciones a becas deben ser gestionadas exclusivamente por el apoderado titular del alumno/a.

2. Una vez reunidos los antecedentes, estos deben ser entregados en un sobre cerrado con el nombre del estudiante, en la recepción calle Brasil, el día 20 de octubre 2026, desde las 9:00 a las 11:00 hrs.

Documentos requeridos:

La postulación a becas deberá ser respaldada con antecedentes que describan la situación presentada por el apoderado. Es esencial adjuntar todos los documentos requeridos en el proceso de postulación y entregarlos dentro de los plazos establecidos; de lo contrario, las postulaciones serán rechazadas. La documentación entregada o adjuntada debe ser clara y legible; de lo contrario, no será considerada como antecedente en la postulación.

En el caso de postular a varios hermanos, se completa y entrega un formulario con todos los documentos solicitados.

Los documentos entregados por los apoderados para el proceso de postulación a becas quedarán resguardados en el establecimiento y no serán devueltos. El colegio manejará dicha documentación con el máximo respeto a la privacidad de las personas involucradas, asegurándose de que solo tengan acceso a ella los funcionarios responsables de su análisis y evaluación.

El colegio se reserva el derecho de verificar, mediante la Trabajadora Social, los antecedentes aportados. En caso de que, durante esta diligencia, se certifique que el apoderado ha falsificado alguna documentación o que los antecedentes indicados en el formulario de postulación no son verídicos, se le excluirá del proceso de asignación de becas.

A la solicitud de postulación a Beca deberán adjuntarse los siguientes antecedentes, según corresponda:

CARTA DE POSTULACIÓN: el apoderado debe redactar una carta de solicitud de Beca dirigida a la Dirección del colegio.

FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD: Por ambos lados, del jefe o jefa de hogar.

COPIA CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGAR: La cual se obtiene en página web <http://www.registrosocial.gob.cl/> con clave única, o en oficinas de DIDECO.

COMPROBANTES DE INGRESOS: Liquidaciones de sueldo, liquidaciones de pensiones o jubilaciones, declaraciones de impuestos, declaraciones juradas simples, depósitos bancarios por concepto de pensión de alimentos.

CERTIFICADO DE AFP: copia de las 12 últimas cotizaciones según corresponda.

CERTIFICADO DE CESANTIA: Finiquito de trabajo según corresponda.

COMPROBANTE DE VIVIENDA: Contrato de arriendo, comprobante de pago de arriendo o deuda hipotecaria, contribuciones de bienes raíces, Informe de Asistente social que acredite otra situación de vivienda.

CERTIFICADO DE ESTUDIOS: Certificados de hermanos en proceso educativo, en este caso incluir comprobantes de pago según corresponda.

ENFERMEDADES: Certificados médicos que acrediten enfermedades catastróficas, graves o crónicas. Así también documentación que acredite pagos por tratamiento médicos o compra de medicamentos.

OTROS: Carta en que se especifique cualquier situación especial en referencia al postulante o a los padres y que no haya sido considerada en las letras anteriores.

NOTIFICACIÓN:

Se notificará a todos los postulantes beneficiados con Beca por comunicación escrita o correo electrónico. Dicha información será dada a conocer en el mes de marzo y presencialmente se firmará certificado de aceptación de Beca, quedando cada parte en poder de un ejemplar. Los resultados generales se informarán al Consejo Escolar.

La Beca es de carácter personal, no puede ser transferida ni cederse.

Serán notificados también aquellos apoderados que no fueron favorecidos con exención.

APELACION:

Los apoderados tendrán la opción de apelar a la decisión de adjudicación de beneficios o becas en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la comunicación de los resultados de las postulaciones. Las apelaciones deben presentarse por escrito y estar fundamentadas, dirigidas a la Dirección del Colegio.

La Dirección, basándose en los antecedentes complementarios proporcionados por el apoderado y las consideraciones del profesional a cargo resolverá la apelación dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles desde la recepción de dicha presentación. Después de la emisión del pronunciamiento por parte de la Dirección, no se admitirá ningún reclamo o recurso adicional, ya que esta instancia es inapelable.

Las apelaciones deben basarse en antecedentes presentados que, según el criterio del postulante, no hayan sido considerados adecuadamente. También pueden fundarse en

cambios significativos en la situación socioeconómica del grupo familiar que hayan ocurrido hasta la fecha de entrega de los resultados. En ningún caso podrán fundamentarse en antecedentes omitidos al momento de formalizar la postulación.

Para realizar la apelación, se deberá utilizar el correo electrónico postulacionbecas@lnsr.cl. A través de este mismo medio, se comunicarán los resultados de la apelación, a más tardar, al finalizar el mes de inicio del año escolar.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

La obtención y mantenimiento de la beca estarán sujetos a ciertas condiciones, y su pérdida podría ocurrir en los siguientes casos:

- a) Retiro o cambio de Colegio.
- b) Renuncia voluntaria expresada por escrito a la directora del Colegio.
- c) Término del año escolar.
- d) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.

Las y los estudiantes considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas precedentemente; de lo contrario, los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo cualquier variación que haya experimentado en su situación socioeconómica o la razón por la cual solicitó la Beca.

Si algún estudiante beneficiado es retirado voluntariamente del establecimiento educacional o se produce una renuncia voluntaria y expresa respecto de la exención durante el transcurso del año escolar, y con posterioridad a la comunicación de los alumnos beneficiarios, Dirección incorporará a dicho sistema de becas nuevas exenciones de pago siguiendo la lista de espera que se pudiera haber generado en el proceso de postulación.

Por otra parte, quienes hayan sido designados beneficiarios y se les compruebe que entregaron antecedentes falsos, perderán la beca debiendo reembolsar los montos de la colegiatura mensual que haya sido rebajada en virtud del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales que el establecimiento se reserve a seguir en su oportunidad.

CONSIDERACIONES FINALES

Para dar cumplimiento a la disposición de permitir la postulación a todos los y las estudiantes del Establecimiento, se informará a través de la página Web oficial del colegio la posibilidad de postular a estos beneficios.

Ante dudas o consultas respecto al proceso, escribir al correo postulacionbecas@lnsr.cl



Linares, septiembre de 2026.